

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: ANDREA LOMBANA TRIANA  
DEMANDANDO: OSCAR HUMBERTO RESTREPO Y  
DIANA MARCELA RESTREPO  
RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2023-00147-00  
Auto Termina por Pago

**CONSTANCIA SECRETARIAL.:** Despacho del señor Juez, informándole que la parte demandada aporta memorial solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación.



**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

[j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto No.114**

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandada con el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, se observa que el mismo se encuentra suscrito sólo por la memorialista.

En consecuencia, en aras de garantizar el debido proceso y dar trámite a la solicitud de terminación, se pondrá en conocimiento de la parte demandante la solicitud elevada por el extremo pasivo en aras de que manifieste su posición respecto de la petición.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO: AGREGAR** al plenario, poner en conocimiento y correr traslado a la parte demandante la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación allegado por la apoderada judicial del extremo pasivo.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LENIS

JUEZ

03